

CG-0049-ABRIL-2015

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE DISTRIBUYE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA RELATIVO A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2014-2015

### ANTECEDENTES

**I. Del Instituto Estatal Electoral.** Con la reforma electoral de 1997 se aprobó, por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Estatal electoral, mismo que ha llevado a cabo, entre otras tareas, el registro de candidatos a los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008 y 2010-2011.

**II. Determinación de los topes de gastos de campaña.** El 31 de octubre de 2014, mediante Acuerdo número CG-0027-OCTUBRE-2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria aprobó los topes de gastos de campaña que deberán observar los partidos políticos, las coaliciones, sus candidatos y candidatos independientes en el proceso local electoral 2014-2015

**III. Aprobación límites de financiamiento privado.** El 14 de febrero de 2015, mediante Acuerdo número CG-0010-FEBRERO-2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Extraordinaria aprobó los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos,

aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015.

**IV. Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del IEEBCS.** El 20 de marzo de 2015, mediante Acuerdo número CG-0021-MARZO-2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión Ordinaria aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el ejercicio 2015, así como la solicitud de ampliación del mismo.

**V. Registro de Candidatos Independientes.** El 04 de abril del presente año, el Consejo General, el Consejo Municipal de Mulegé y los Consejo Distritales I, III, V, XII y XIII, del Instituto Estatal Electoral, aprobaron diversos registros de Candidatos Independientes.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia.** La organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 36, base IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

En razón de lo anterior, el Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en virtud de lo señalado

en los artículos 12, 18 fracción XXIV y 247 de la Ley Electoral del Estado, mismos que confieren la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral, así como la atribución de dictar los acuerdos necesarios para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los Candidatos Independientes en el Estado, así como la organización, desarrollo, otorgamiento y vigilancia de las prerrogativas a los mismos.

**SEGUNDO.-** El 04 de abril del presente año, como parte de la etapa de la preparación de la elección y con fundamento en los artículos 188, inciso d) y 213 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General, el Consejo Municipal Electoral de Mulegé y los Consejos Distritales Electorales I, III, V, XII y XIII, del Instituto Estatal Electoral, aprobaron el registro de los siguientes Candidatos Independientes;

NOMBRE	CARGO
Benjamín de la Rosa Escalante	Gobernador del Estado
María Herlinda Torrez Gutiérrez	Presidente Municipal de Mulegé
Baldemar Sicairos	Diputado Distrito Electoral I
José Lorenzo Cota Martínez	Diputado Distrito Electoral III
Franco Adolfo Castro Álvarez	Diputado Distrito Electoral III
Jorge Ramírez Martínez	Diputado Distrito Electoral V
Irán Silverio Rodríguez Martínez	Diputado Distrito Electoral XII
María de los Ángeles Ruiz Mendoza	Diputado Distrito Electoral XIII

En relación a lo anterior, el artículo 41, párrafo segundo, Bas V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinan que este Organismo Público Local Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas al régimen de financiamiento, derechos y prerrogativas de los Candidatos independientes.

En ese sentido los artículos 217 y 222 de la Ley Electoral Local otorgan como derechos y prerrogativas a los candidatos independientes obtener financiamiento público y privado en los términos de la ley, para que gocen de financiamiento para llevar a cabo sus campañas, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado, de conformidad con los artículos 41, base II y 116, fracción IV, inciso k de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 50 de la Ley General de Partidos Políticos.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el acuerdo CG-0021-MARZO-2015, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este órgano electoral en fecha 20 de marzo de 2015, se determinaron los montos de financiamiento público que corresponde a cada partido político y candidatos independientes. En lo que respecta a estos últimos, de conformidad con el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado, en su conjunto les corresponde el financiamiento público de un partido político de nuevo registro, monto equivalente a la cantidad de \$205,909.55 (Doscientos cinco mil, novecientos nueve pesos 55/100 M.N.), el cual de conformidad con el artículo 232 del ordenamiento antes citado se distribuirá a razón de un 33.3% (treinta y tres por ciento) de manera igualitaria entre todos los Candidatos Independientes al cargo de Gobernador del Estado, otro 33.3% (treinta y tres por ciento) de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamientos, y por último un 33.3% (treinta y tres por ciento) de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Diputados, lo cual expresado en montos de financiamiento corresponde a lo siguiente:

CANDIDATOS INDEPENDIENTES A:	PORCENTAJE	MONTO POR ELECCIÓN
Gobernador (1 candidato)	33.3%	\$68,636.52
Ayuntamiento (1 candidato)	33.3%	\$68,636.52
Diputados (6 candidatos)	33.3%	\$68,636.52
<b>TOTAL</b>		<b>\$205,909.56</b>

Asimismo, el artículo 232 en cita, establece que si un solo candidato obtiene su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, este no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos antes referidos.

Con fundamento en lo anterior, y toda vez que para la elección de Gobernador y de miembros de ayuntamiento del Municipio de Mulegé solamente se otorgó el registro a un solo candidato independiente y planilla, los montos aplicables son el equivalente al 50% del establecido para sus respectivas elecciones, es decir el 50% de \$68,636.52, (sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.) lo cual expresado en cantidad líquida es el monto de \$34,318.26 (treinta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 26/100 M.N.).

Por otro lado, en lo referente a la elección de Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, y toda vez que se aprobó el registro de 6 candidatos independientes, la distribución del financiamiento público quedaría de la siguiente manera:

CARGO	CANDIDATOS REGISTRADOS	MONTO POR ELECCIÓN	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
Diputados	6	\$68,636.52	\$11,439.42

Es importante señalar que los candidatos independientes deberán respetar los topes de gastos de campaña para cada tipo de elección establecidos en el acuerdo del Consejo General número CG-0027-OCTUBRE-2014.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, este Consejo General:

## ACUERDA

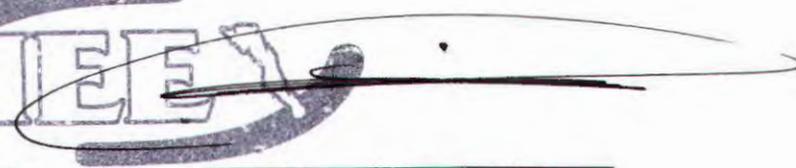
**PRIMERO.-** Se distribuyen las cifras del financiamiento público para las campañas de las candidaturas independientes en los términos establecidos en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página Web institucional [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General de este órgano electoral, a los Consejos Distritales y Municipales y a los Candidatos Independientes detallados en el considerando SEGUNDO.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada en fecha 08 de abril de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidenta

Lic. Malka Meza Arce  
Secretaria Ejecutiva